



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

A través de los decretos número 2151/92 y sus modificatorias número 934/93 y número 2720/93, el Poder Ejecutivo nacional determinó la eximición de derechos de importación de equipos y vehículos utilitarios a los productores que tengan proyectos de reconversión ovina en la región patagónica.

La mencionada norma tiene exigencias la previa aprobación de los mencionados proyectos por parte de organismos estatales afines a la actividad económica, lo que determina la implementación de mecanismos de control a los efectos de otorgar el destino adecuado a este beneficio.

En la actual situación de crisis de las economías regionales y a los efectos de favorecer la puesta en marcha de una producción con serias intenciones de competir en el mercado interno y externo, es conveniente promover medidas de disminución impositiva de los costos de la reconversión, los que se recuperan por el Estado con el posterior incremento productivo.

A todo esto, debemos recordar que la producción de los valles rionegrinos están en plena consideración dentro del funcionamiento del Mercosur, por lo que su expansión y modernización es prioridad, considerando la necesidad de incorporar tecnología y elementos importantes para:

- Incorporación de nuevas áreas, nivelación de terrenos y riego en sus distintas formas.
- Maquinarias agrícolas, de elaboración de productos y envases.
- Fertilización ecológica (producción y tratamiento).
- Energías alternativas.
- Incorporación de nuevas especies y mejoramiento de la calidad.

La solicitud de eximición de estos derechos de importación, tiene como finalidad potenciar las economías regionales instaurando un beneficio mas transparente y directo que el mecanismo de los subsidios, donde el control de los objetivos propuestos y su relación con la realidad son más complicados, permitiendo usos irregulares y en muchos casos de difícil recuperación.

Por ello:

AUTOR: Guillermo Grosvald, Raúl Hernán Mon



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- La necesidad que a través del Poder Ejecutivo representantes de la provincia en el Parlamento Nacional se promueva el dictado de una norma ampliatoria del decreto n° 2151/92 y sus modificatorias 934/93 y 2720/93, extendiendo los alcances del mismo a los productores agrícolas de los Valles Rionegrinos para la importación de equipos y tecnologías de avanzada de uso productivo, con la finalidad de:

- a) Promocionar desde el Estado las actividades productivas en concordancia con las normas internacionales e integración efectiva en la competitividad del mercado globalizado.
- b) Incorporar tecnología de avanzada de uso en la producción agrícola y derivados.
- c) Asegurar posibilidades de reconversión y desarrollo en la región patagónica.

Artículo 2°.- De forma.